

LEY 8.788

La Plata, 13 de mayo de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.410-8.774|76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1|76, artículo 1º, apartado 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario —Barrio Obrero— las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Quinta 91, Manzana 91 b; Quinta 92, Manzana 92 a; Quinta 92, Manzana 92 b; Quinta 92, Manzana 92 c; Quinta 93, Manzana 93 a; Quinta 93, Manzana 93 b; Quinta 93, Manzana 93 c; Quinta 93, Manzana 93 d; Quinta 94, Manzana 94 a, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 55-157-61.

Art. 2º Los inmuebles cuya desafectación se dispone por el artículo 1º serán destinados a las obras de ensanche de la calle 13 de 32 a 522 de la ciudad de La Plata.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

**SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.**

Registrada bajo el número ocho mil setecientos ochenta y ocho. (8.788)

J. M. Torino.

FUNDAMENTOS

Con el objeto de poder realizar el ensanche de la calle 13 de 32 a 522 de la ciudad de La Plata, la Dirección de Vialidad procedió a ocupar varias manzanas de propiedad del Fisco de la Provincia, administradas por el Ente Regularizador de la Vivienda.

Las mencionadas manzanas en su oportunidad fueron expropiadas por la provincia de Buenos Aires en virtud del Decreto Nº 25.996 del año 1948, con destino al Barrio Obrero ubicado en la zona.

En razón del cambio de destino operado, atento a la trascendencia de la obra y los indudables beneficios que ha de reportar la misma para la comunidad, se sanciona la presente ley.

Publicación B. O.: 26-5-77.